



CONSORCIO
CANALES
NACIONALES
PRIVADOS

GER 025-22
Bogotá, D.C. abril 08 de 2022

Doctora
PAOLA BONILLA CASTAÑO
Directora Ejecutiva
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)
Calle 59 A bis No. 5 - 53 Edificio LINK Siete Sesenta Piso 9
Bogotá D.C.

Asunto: Observaciones al proyecto de resolución "Revisión de las condiciones de calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones".

Estimada Doctora Paola:

Como es de su conocimiento, el **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS (CCNP)** es la compañía encargada de la administración, operación y mantenimiento de las redes de transmisión de **RCN TELEVISION** y **CARACOL TELEVISION**, por lo tanto y dando alcance la propuesta regulatoria "Por la cual se modifican algunas disposiciones del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL", por medio de la presente remitimos nuestras observaciones en documento anexo.

Cordialmente,

GUIOMAR SANÍN POSADA
Gerente

Documentos Adjuntos: Anexo Observaciones al proyecto de resolución "Por la cual se modifican algunas disposiciones del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL".

Anexo
Observaciones al proyecto de resolución "Por la cual se modifican algunas disposiciones del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL"

1. OBSERVACIÓN 1. Página 16. Artículo 12.

*"Modificar el numeral 2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT) del Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual quedará así:
2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT).*

(...)

*e) Tener en cuenta el Plan de Utilización de Frecuencias (PUF) utilizado en el servicio de televisión radiodifundida en la República de Colombia y contenido en el Acuerdo número 003 de 2009 expedido por la CNTV o la norma que la modifique, adicione o sustituya, así como en la Resolución número 2623 de 2009 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Adicionalmente, el sistema de recepción de TDT debe permitir la recepción de los canales 14 a 51 y excluir los **canales 52 al 696**, a efectos de evitar en el futuro posibles interferencias de servicios IMT." (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

COMENTARIO CCNP:

Le informamos a la entidad que en el texto se encontró, a parecer, un error de digitación en los canales a excluir, por lo que le solicitamos aclarar que la exclusión aplica para los canales 52 al **69** y no al **696**.

2. OBSERVACIÓN 2. Página 16. Artículo 13.

"Modificar el numeral 2.4.1.4 TOMA DE USUARIO DE SEÑAL DE TELEVISIÓN del Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual quedará así:

2.4.1.4. TOMA DE USUARIO DE SEÑAL DE TELEVISIÓN.

(...)

Para zonas en el área de cobertura de servicios de TDT, las tomas de usuario de televisión deberán cumplir con los siguientes parámetros de calidad de la señal:

*a) Intensidad de señal entre 47 y 70 **dB μ V** para señales de TV en el rango de frecuencias de 470 a 698 MHz." (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

COMENTARIO CCNP:

Le solicitamos a la entidad que se ajusten las unidades de medida de la intensidad de señal de TV, que deben ser en dB μ V.



CONSORCIO
CANALES
NACIONALES
PRIVADOS

3. OBSERVACIÓN 3. Página 16. Artículo 13.

“Modificar el numeral 2.4.1.4 TOMA DE USUARIO DE SEÑAL DE TELEVISIÓN del Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual quedará así:

2.4.1.4. TOMA DE USUARIO DE SEÑAL DE TELEVISIÓN.

(...)

Para zonas en el área de cobertura de servicios de TDT, las tomas de usuario de televisión deberán cumplir con los siguientes parámetros de calidad de la señal:

a) Intensidad de señal entre 47 y 70 dBÍV para señales de TV en el rango de frecuencias de 470 a 698 MHz.

b) BER: máxima de 10⁻⁷ después del decodificador LDPC, lo cual, corresponde aproximadamente a un BER final de 10⁻¹¹ después del decodificador BCH”

COMENTARIO CCNP:

En el proyecto se establecen exigencias técnicas para el acondicionamiento de la infraestructura de TDT y respecto a las condiciones de recepción de la señal de televisión. Sin embargo, no se especifican características técnicas de la instrumentación con la que debe ser medida, ni la frecuencia de calibración que se debe practicar a dicha instrumentación.

Por lo tanto, atentamente solicitamos a la entidad que dentro de la norma se establezcan estos parámetros.